

MEZQUITAS Y CEMENTERIOS  
ISLÁMICOS  
EN LA CASTILLA MEDIEVAL  
DEL DUERO

OLATZ VILLANUEVA ZUBIZARRETA (COORD.)

MEDIEVAL  
COLECCIÓN  
ARQUEOLOGÍAS

 **UJa**  
EDITORIAL

Mezquitas y Cementerios Islámicos en la Castilla Medieval del Duero / Olatz Villanueva Zubizarreta (Coord.) . -- Jaén : Editorial Universidad de Jaén, 2021. -- (Arqueologías. Medieval ; 5)

280 p.; 19 x 25 cm

ISBN 978-84-9159-446-8

1. Mezquitas 2. Cementerios 3. Arquitectura islámica 4. Edad Media 5. Castilla (España)-Historia I. Villanueva Zubizarreta, Olatz, coord. II. Jaén. Editorial Universidad de Jaén, ed.

726.2

Esta obra ha superado la fase previa de evaluación externa realizada por pares mediante el sistema de doble ciego

Esta obra ha sido cofinanciada con el Proyecto I+D Excelencia “Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana” (MINECO HAR2017-83004-P) (2018-2021), adscrito al Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid.

COLECCIÓN: Arqueologías

Director: Arturo Ruiz Rodríguez

SERIE: *Medieval*, 5

Coordinador de la serie: Juan Carlos Castillo Armenteros

© Autores

© Universidad de Jaén

Primera edición, diciembre 2021

ISBN: 978-84-9159-446-8

ISBNe: 978-84-9159-447-5

Depósito Legal: J-722-2021

EDITA

Editorial Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Proyección de la Cultura y Deporte

Campus Las Lagunillas, Edificio Biblioteca

23071 Jaén (España)

Teléfono 953 212 355

web: [editorial.ujaen.es](http://editorial.ujaen.es)



[editorial@ujaen.es](mailto:editorial@ujaen.es)

DISEÑO CUBIERTA

José Miguel Blanco. [www.blancowhite.net](http://www.blancowhite.net)

MAQUETACIÓN

Laboratorio de las artes SC

IMPRIME

Gráficas «La Paz» de Torredonjimeno, S. L.

Impreso en España/*Printed in Spain*

«Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra».

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN. MUSULMANES EN LA CASTILLA SEPTENTRIONAL, EVIDENCIAS DE UN ISLAM PERMITIDO . . . . .	9
Olatz Villanueva Zubizarreta	
RASGOS DE LA POLÍTICA BAJOMEDIEVAL CASTELLANA EN RELACIÓN A SU MINORÍA ISLÁMICA EN EL CONTEXTO HISPÁNICO Y ECLESIASTICO . . . . .	15
María Isabel del Val Valdivieso	
EL ALMAGÍ MAYOR (S XIII-XV), PRIMERA MEZQUITA DE LA ALJAMA DE MOROS ABULENSES. UNA PROPUESTA DE UBICACIÓN. . . . .	45
Javier Jiménez Gadea y Serafín de Tapia Sánchez	
ANÁLISIS MATERIAL Y LECTURA HISTÓRICA DE LA MEZQUITA DE LA ALQUIBLA DE ÁVILA . . . . .	73
Dolores Muñoz Herrera, Javier Jiménez Gadea y Olatz Villanueva Zubizarreta	
MEZQUITAS Y CEMENTERIOS MUDÉJARES EN BURGOS . . . . .	107
Luis Arous Ballesteros	
UNA MIRADA DESDE LOS RESTOS ÓSEOS: ARQUEOBIOLOGÍA DE LAS POBLACIONES MUDÉJARES CASTELLANAS . . . . .	129
Armando González Martín, María Molina Moreno, Josefina Rascón Pérez, Óscar Cambra-Moo y Manuel Campo Martín	

EL CEMENTERIO MUDÉJAR DE SAN NICOLÁS (ÁVILA): UNA APROXIMACIÓN DESDE LA ANTROPOLOGÍA FÍSICA. . . . .	143
Armando González Martín, María Molina Moreno, Josefina Rascón Pérez, Óscar Cambra-Moo y Manuel Campo Martín	
EL ALMOCABYR VIEJO DE VALLADOLID Y SU CONTEXTO URBANO EN ÉPOCA MEDIEVAL . . . . .	159
Olatz Villanueva Zubizarreta y Luis Vasallo Toranzo	
EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE LOS MOROS CONVERTIDOS. LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS DEL SIGLO XVI EN EL ALMOCABYR VIEJO DE VALLADOLID . . . . .	185
Luis Vasallo Toranzo	
MOROS EN UNA MEDINA CASTELLANA. PRIMEROS APUNTES SOBRE LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE MEDINA DEL CAMPO. . . . .	201
Jesús Rodríguez Plaza	
ENTERRAR Y DESENTERRAR MOROS: HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LOS MUDÉJARES DE MÉRIDA. . . . .	229
Juan Rebollo Bote	
DESPOJOS DE UNA LEY. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE MOROS EN LA CORTE DE FERNANDO EL CATÓLICO . . . . .	255
Germán Gamero Igea	

# PRESENTACIÓN. MUSULMANES EN LA CASTILLA SEPTENTRIONAL, EVIDENCIAS DE UN ISLAM PERMITIDO

OLATZ VILLANUEVA ZUBIZARRETA

Esta obra coral reúne una serie de trabajos realizados en el marco del Proyecto I+D Excelencia “*Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana*” (MINECO HAR2017-83004-P) desarrollado entre los años 2018 y 2021. El proyecto es continuación de otros anteriores iniciados hace algo más de una década y que han tenido por objeto el estudio histórico del islam permitido y prohibido (mudéjar y morisco) de la cuenca del Duero.

Hasta ese momento, el interés por la minoría había sido mínimo. Su estudio no despertó un gran atractivo para los historiadores de la región porque el protagonismo social y económico de estas poblaciones en la historia política castellana parecía bastante débil y su presencia en las fuentes de estudio tradicionales, casi invisible. Medievalistas y arabistas entendían que la presencia musulmana al norte del Sistema Central había sido fugaz y mínima, y, por lo tanto, su contribución en la configuración de los reinos de León y Castilla prácticamente nula. Incluso, avanzada la Edad Media, la presencia de exiguas comunidades mudéjares en algunas de las principales ciudades de la cuenca del Duero parecía evidenciar que no habían tenido un peso específico en la vida política, social y económica de la región.

La publicación de los primeros datos fiscales sobre la minoría por parte del profesor Miguel Ángel Ladero revelaba que hubo musulmanes avecindados en una veintena de villas del valle del Duero, aunque por las cantidades pechadas se calculaba

una exigua población global. Sin embargo, los mudéjares de ciudades como Ávila, Arévalo, Valladolid o Ágreda encabezaban la lista de montos de la Corona, lo que hacía pensar que al menos en estos lugares su presencia pudo ser significativa.

Sin duda, estos datos advertían de la presencia de comunidades musulmanas en esta región septentrional a fines de la Edad Media, la mayoría constituidas en aljamas, aunque todavía desconocidas y sin caracterizar socialmente. Seguramente el desarrollo en la pasada década de los 90 de una Arqueología Urbana profesional contribuyó a darles visibilidad. Entre los primeros hallazgos de aquella actividad se encontraban los cementerios islámicos de Valladolid, Ávila y Cuéllar, o los talleres de producción cerámica de los alcalleres vallisoletanos. Ello llamó la atención sobre la singularidad de estas manifestaciones y de la personalidad de los castellanos que se encontraban detrás de ellas, pertenecientes a una minoría que parecía haber mantenido sus rasgos de identidad cultural y religiosa, en un entorno no islámico.

Probablemente sea en este contexto como haya que entender el despertar de los estudios de mudejarismo en el Duero, en una región que había quedado fuera de los estudios peninsulares y donde no se pensaba que hubo una presencia musulmana efectiva, ni documentos ni restos materiales que recordaran su existencia.

Pero como hemos dicho, los estudios iniciados hace una década por un equipo de investigación interdisciplinar han situado a los musulmanes castellanos del norte del Sistema Central en el panorama historiográfico nacional. Los primeros proyectos desarrollados por el grupo aportaron información sustancial acerca de las identidades de los moros castellanos y de las características de sus aljamas como órgano institucional que les agrupaba para su reconocimiento en la sociedad castellana. Los siguientes se centraron en la identificación y catalogación de sus manifestaciones patrimoniales, que evidenciaron igualmente el mantenimiento por parte de estas comunidades mudéjares de notables rasgos de identidad cultural y religiosa islámica.

Entendimos así que el importante conjunto documental (textual y material) recopilado nos situaba ya en un escenario propicio para afrontar precisamente el estudio de la identidad islámica de estos mudéjares y moriscos del norte de la Corona de Castilla. Y lo planteamos a partir del análisis de dos de las expresiones más notables de toda religiosidad: los edificios de rezo (sus mezquitas) y los espacios funerarios (sus cementerios).

Algunas de las manifestaciones de esta profesión de fe islámica ya las habíamos estudiado en trabajos específicos previos. Nos referimos a toda una serie de variadas evidencias que revelaban el mantenimiento de su onomástica árabe, el conocimiento y empleo por algunos de la lengua y escritura árabes o el cumplimiento de las obligaciones religiosas. Sin duda, la agrupación de estas poblaciones en torno

a una institución reglada como fue la aljama, favoreció la cohesión del grupo y el mantenimiento de las tradiciones y la espiritualidad islámicas.

La figura de los alfaquíes seguramente jugó un papel destacado en ello. Conocemos algunas de sus identidades y algunos detalles de su magisterio en el seno de sus comunidades o en relación con otras. Tenemos testimonios de su preocupación por que estas poblaciones mantuvieran la buena praxis del islam y por que no olvidaran la doctrina. Y buen ejemplo de ello es el alfaquí de Segovia Iça de Gebir (‘Īsà de Ÿābir), que vivió en los años centrales del siglo XV y escribió en 1462 su “al-Kitab Sigubyanu” (el Libro Segoviano, conocido también como el “Breviario Sunní”), un compendio o resumen de los principales preceptos que debía observar el buen musulmán para actuar en la vida de acuerdo con la Sunna o Ley islámica. En él se recogía lo que en la época podría constituir el significado del islam, los trece artículos en los que el buen musulmán estaba obligado a creer: en la fe en Dios y su profeta Mahoma y en la divina ley del Corán, en la mortalidad, el juicio divino y la vida en el más allá, en la gloria para los bienaventurados y el infierno para los malditos de Dios. Los detalles de en qué consisten y cómo se realizan unas y otras obligaciones del creyente musulmán están convenientemente explicados, convirtiéndose el texto en un auténtico manual para la enseñanza y la práctica de la religión islámica, siguiendo la escuela jurídica malikí.

Según revelan estas enseñanzas los musulmanes castellanos profesaron una fe plena, dejando, como hemos dicho, un variado registro de evidencias que lo atestiguan. Entre ellas, el estudio en particular de las manifestaciones religiosas de los edificios de reunión y rezo (o *almagés*, como ellos denominaban a sus mezquitas) y de los espacios funerarios (o *almocabyr*) constituyen el eje central de esta obra. El acercamiento histórico-patrimonial a la realidad concreta de este islam completa sin duda el conocimiento global del pasado islámico peninsular. Por un lado, arroja luz sobre la espiritualidad del islam vivido en minoría en los reinos cristianos en contraposición al islam pleno vivido en al-Andalus. Y por otro, arroja igualmente luz sobre la identidad religiosa de los musulmanes inmigrados de la Castilla septentrional frente a los musulmanes conquistados o asimilados de otras regiones castellanas y aragonesas en contextos mudéjares.

Esta es, en nuestra opinión, la aportación y oportunidad de los once trabajos recogidos en este volumen, de marcado enfoque interdisciplinar.

Lo iniciamos, merced al estudio de M.<sup>a</sup> Isabel del Val, con una aproximación al contexto religioso de la época, al marco que nos permita entender las coordenadas de las actuaciones políticas y sociales de los reinos cristianos en relación a sus minorías. A continuación, se exponen los estudios de casos que analizan las mezquitas y los cementerios de cuatro aljamas castellanas, desde distintas perspectivas y métodos, y a partir de documentación de distinta naturaleza. Hemos querido observar

si la práctica religiosa (a través de sus mezquitas y cementerios) tenía lugar de igual forma o con más o menos dificultades tanto en comunidades populosas como en aquellas de pocos integrantes; Ávila y Valladolid son ejemplos de las primeras y Burgos y Medina del Campo, de las segundas.

El estudio de la aljama abulense fue el primero en abordarse en la serie de proyectos desarrollados por el grupo. Además de su condición de ser la comunidad más importante en cuanto a población (en torno al millar a fines del Medievo) y representación, fue también la primera en disponer de información histórica sustancial. Los tempranos y reveladores estudios de Serafín de Tapia sobre esta comunidad, el excepcional descubrimiento arqueológico de uno de sus cementerios (con más de tres mil tumbas excavadas) y el reconocimiento de sus estelas funerarias (catalogadas por Javier Jiménez), hicieron de la aljama abulense un escenario excepcional para comenzar el estudio del mudejarismo del Duero. En esta obra se abordan los análisis de dos de sus mezquitas, la de la Villa (a cargo de Javier Jiménez y Serafín de Tapia) y la de la Alquibla (por Dolores Muñoz, Javier Jiménez y Olatz Villanueva), proponiéndonos su identificación en el parcelario urbano actual y la aplicación de metodologías varias para su reconocimiento. Completa la aportación al estudio abulense el análisis antropológico llevado a cabo por Armando González, María Molina Moreno, Josefina Rascón Pérez, Oscar Cambra-Moo y Manuel Campo Martín sobre los restos documentados arqueológicamente en el cementerio de San Nicolás y su relación con otros vestigios castellanos.

El caso de la aljama de Valladolid (con algo más de medio millar de personas) se estudia a través de la información textual y arqueológica de uno de sus cementerios, el *almocabyr* de San Pedro. Olatz Villanueva y Luis Vasallo plantean en su trabajo reconocer el espacio urbano asignado como área funeraria de los mudéjares vallisoletanos y observar su devenir, avanzada la Edad Media, junto a los espacios colindantes que ocuparon residencialmente algunos notables del reino. Lo que ocurrió con el cementerio tras el bautismo de los musulmanes en 1502 es analizado por Luis Vasallo en un segundo capítulo, donde desvela cómo se llevó a cabo la transformación del espacio funerario en residencial y las condiciones y ritmos en los que tuvo lugar.

Los siguientes casos de estudio son las aljamas menores de Burgos y Medina del Campo, donde apenas vivirían unos centenares o unas decenas de musulmanes, respectivamente. El estudio de Luis Araus da a conocer las referencias a la existencia de mezquitas y cementerios en la villa, lo que le permite proponer hipótesis sobre su localización. Por su parte, el trabajo de Jesús Rodríguez sobre la aljama de Medina del Campo es el primero en la historiografía que se ocupa de arrojar luz sobre los protagonistas y el escenario de la vecindad musulmana en la villa de las ferias; los detalles que se recogen permiten advertir cómo fueron las relaciones de la minoría con sus convecinos.

El estudio de los mudéjares de Mérida introduce al estudio global de la obra una nueva dimensión espacial e histórica (una minoría asimilada frente a la inmigrada del Duero) del fenómeno que analizamos. Resulta del todo interesante observar si esta doble realidad tuvo su reflejo en la práctica religiosa de unos y otros musulmanes —sabemos, al menos, que un abulense y un emeritense realizaron juntos la peregrinación a La Meca en 1491— y si ello tuvo igualmente reflejo en el escenario urbano.

Se cierra la obra nuevamente desde una perspectiva de análisis general. Ahora Germán Gamero nos conduce al final del periodo, a los acontecimientos de la pragmática de 1502 que puso fin al islam castellano vivido en minoría. Conocemos, a través de una cada vez más extensa nómina de trabajos, en qué circunstancias y qué sucedió con los bienes de las aljamas castellanas, y particularmente con sus mezquitas y cementerios. En esta ocasión la aportación resulta original pues se ocupa del estudio de los cortesanos del rey católico como receptores de estos bienes durante el gobierno en solitario del monarca.



# RASGOS DE LA POLÍTICA BAJOMEDIEVAL CASTELLANA EN RELACIÓN A SU MINORÍA ISLÁMICA EN EL CONTEXTO HISPÁNICO Y ECLESIAÍSTICO\*

M.ª ISABEL DEL VAL VALDIVIESO\*\*

## FEATURES OF CASTILE'S LATE MEDIEVAL POLITICS WITH REGARD TO THE ISLAMIC MINORITY IN THE SPANISH AND ECCLESIASTICAL CONTEXT

### RESUMEN

Al finalizar el Medievo la población musulmana de los reinos cristianos ibéricos tiene que elegir entre el bautismo o la expulsión. La mayoría opta por bautizarse. Este trabajo analiza la política castellana respecto a sus mudéjares en el contexto de la que desarrollan los restantes reinos hispánicos y en relación con las disposiciones eclesiásticas sobre el tema. Partiendo de la presencia de comunidades islámicas desde el siglo XI, se presenta su situación en Portugal, Navarra, la Corona de Aragón y especialmente la Corona de Castilla. Se presta atención a la política desarrollada en el siglo XIII, cuando destacan *Las Partidas*. Y se estudia su evolución en los siglos finales de la Edad Media, hasta llegar al momento de la expulsión/conversión. Poniendo el foco en la Corona castellana, se ofrece un panorama general de la política mudéjar de los reinos de su entorno y de cómo inciden las disposiciones canónicas.

\* Este trabajo se ha realizado con el apoyo del Proyecto I+D Excelencia "Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana" del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (HAR2017-83004-P).

\*\* Universidad de Valladolid. Correo electrónico: delval@fyl.uva.es. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1029-0315>

PALABRAS CLAVE: Castilla, mudéjares, política mudéjar, Edad Media, Reinos hispánicos.

#### ABSTRACT

*Towards the end of the late medieval period Muslim populations in the Iberian Christian kingdoms were forced to choose between being christened or being expelled. Most of them chose to be christened. This work explores policy in Castile vis-à-vis its Mudéjares in the context of the policies applied in other Hispanic kingdoms and in relation to ecclesiastical provisions on the issue. Based on the presence of Islamic communities since the 16<sup>th</sup> century, we present their situation in Portugal, Navarre, the Crown of Aragon and, particularly, the Crown of Castile. We focus on the policies applied in the 13<sup>th</sup> century, prominent amongst which were Las Partidas. We look at how these evolved in the latter centuries of the Middle Ages until the moment of the expulsion/conversion. Focusing on the Crown of Castile, we provide an overview of the policy applied to the Mudéjares in the surrounding kingdoms and what impact canonical provision had.*

KEY WORDS: *Castile, Muslims in Medieval Society, Mudejar Policy, Middle Ages, Hispanic Kingdoms.*

Quando la Edad Media llega a su final acaba en Castilla la presencia de los musulmanes, que han permanecido en estas tierras durante siglos junto a la mayoría cristiana, y la otra minoría, la judía. En esos momentos se observan en la sociedad algunos cambios de actitud que invitan a reflexionar sobre la política que este reino ha desarrollado en relación a su población islámica. Es un tema ya abordado por la historiografía, sobre el que hay destacados estudios alguno de los cuales se irá citando en las páginas siguientes; por eso no voy a abundar en esa dirección. Lo que ahora me gustaría hacer es enmarcar esa política en el contexto peninsular y en las normas emanadas de la autoridad eclesiástica, es decir, ponerlo en relación con las medidas y actitud adoptada en otros territorios en los que también hubo presencia de una minoría musulmana, y con los cánones y bulas pontificias. A eso dedicaré las páginas siguientes, en las que no es mi intención realizar una historia comparada, sino solamente enmarcar el caso castellano en su contexto más próximo sin perder de vista las disposiciones conciliares y las manifestaciones papales.

Aunque quizá no sea necesaria la aclaración, quiero advertir que prestaré atención únicamente a los musulmanes libres, es decir, no me detendré en los esclavos. Por otro lado, me ocuparé de los mudéjares como un colectivo, una comunidad minoritaria, sin tener en cuenta las normas o peculiaridades que imponga su condición de campesinos de realengo o señorío, o de habitantes de núcleos urbanos en los que desempeñaron oficios artesanales o se dedicaron al comercio; es decir, sin

diferenciar las limitaciones impuestas por su condición social y económica particular. Expresado de otra forma, voy a centrarme únicamente en la política desarrollada respecto al grupo mudéjar como tal, es decir, en la praxis política, tras la que se vislumbra un discurso ideológico.

Una forma de abordar la cuestión podría suponer volver sobre la tradicional controversia respecto a si la presencia de musulmanes en el seno de los reinos cristianos responde a criterios de convivencia, tolerancia, autonomía, un cotidiano conllevarse o una coexistencia (CABEZUELO, 2014: 224-228; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 2003; GARCÍA SAN JUAN, 2015). No voy a ocuparme ahora de ese asunto, aunque sí conviene tener presente que en todos los casos, con mayor o menor fuerza, mayor o menor violencia, la comunidad cristiana, desde una posición de superioridad, ejerce presión sobre los mudéjares ya que, aunque acepta su presencia, tiene como objetivo último su desaparición, dado que todas las sociedades políticas cristianas aspiran a su integración religiosa y cultural, es decir, a su conversión en ambos sentidos (DEL VAL, 2016). Esa pretensión se manifiesta en detalles como lo regulado en la IV Partida (CARRASCO MANCHADO, 2012: doc. 19), en la que se dice que si un musulmán se convierte al cristianismo, su matrimonio no queda disuelto, incluso aunque esté casado con pariente en grado prohibido por la Iglesia (título V, 6); mientras que en otro momento se dice que el bautizado podrá separarse de su cónyuge anterior y volver a casarse, ya que mantenerse junto a una pareja musulmana supone una grave amenaza para su fidelidad a la fe cristiana (título X, ley 3). En cualquier caso, el equilibrio de la relación era muy inestable, y la desconfianza hacia los mudéjares, grande, lo que siglos después, incluso a pesar de haberse conseguido el bautismo masivo, acabó llevando a la expulsión de los moriscos.

La percepción que la mayoría cristiana tiene sobre la minoría mudéjar varía de unas épocas a otras, de unos territorios a otros. En general son considerados naturales de inferior categoría, pero a esto se añade la desconfianza, en particular en las zonas de frontera, donde se teme su traición, es decir, que favorezcan a los poderes islámicos, como sucede en la frontera con Granada o en la costa mediterránea, en la que todos los territorios cristianos recelan de un posible ataque musulmán. Precisamente ese sería el argumento principal en la organización del poblamiento tras la conquista o a raíz de algún conflicto o sublevación. Es lo que sucede por ejemplo en Écija, en la llamada Banda Morisca y en el reino de Murcia, donde se aleja a la población musulmana del área fronteriza (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1987; GARCÍA FERNÁNDEZ, 2005; JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2012: 59-60).

A su vez los mudéjares tienen su propia autopercepción, como grupo con una religión que les diferencia de la mayoría dominante, y unas pautas culturales en parte diferentes a las del resto de la población del reino. La religión es el primer elemento identificador en la Edad Media, pero en la autopercepción y en la percepción social de cada uno, de los mudéjares en nuestro caso, también intervienen otros elementos,

el sexo, el estado civil, la posición en el seno familiar y la profesión; no es lo mismo ser varón que mujer, soltero que casado, pertenecer a una u otra familia ni dedicarse a una u otra actividad (agricultura, comercio, artesanado, servicios). A esto habría que añadir la posición que se ocupa en relación al poder: los mudéjares próximos a los reyes u otros gobernantes, o aquellos que desempeñan cargos de responsabilidad en las aljamas habrían de sentirse superiores, o en mejor posición (VILLANUEVA Y ARAUS, 2014; REBOLLO, 2019; GAMERO, 2017). Pero todos se verían formando parte de un sector con personalidad propia, el de los musulmanes, moros o sarracenos, que viven en reinos hispánicos, es decir, portugueses, castellanos, aragoneses, catalanes o valencianos; pertenecen a una ley diferente a la dominante en cada uno de esos territorios, pues son fieles de la religión islámica, pero están sometidos a normas que les vienen impuestas en cada uno de esos reinos, en los que viven, interactúan con la mayoría cristiana (y la otra minoría, la judía), y donde gozan de una organización propia aunque siempre controlada por el poder cristiano (CATLOS, 2001-2002).

Sobre todo esto hay que tomar en consideración la política ejercida desde diferentes instancias. Por un lado Roma (MULDOON, 1979), que ya apunta la necesidad de convertir a esa población mudéjar desde la época de la conquista de Toledo<sup>1</sup>, pero que expresa claramente la política restrictiva e incluso persecutoria en los concilios de Letrán de 1180 y 1215 y en el de Vienne de 1311<sup>2</sup>. Por otro lado los reinos cristianos, donde sobresale lo establecido por Alfonso X en *Las Partidas*, que plasman la discriminación negativa de la población mudéjar (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 2003: 15, 22, 25).

En el periodo que nos ocupa es evidente que los reyes de los diferentes reinos hispanos se consideran iguales entre sí, no sintiéndose sometidos o responsables más que ante Dios, aunque en ocasiones alguno de ellos pretenda actuar como poder hegemónico. En cada uno de esos reinos existe conciencia de identidad, de ser diferentes respecto a los demás, aunque también sean conscientes de compartir el común solar hispano (VILLARROEL, 2021; DEL VAL, 2021a). Pero tienen otras cosas en común, entre ellas la presencia de comunidades étnico-religiosas minoritarias ante las que cada reino desarrolla su propia política, que cuenta a su vez con bases comunes, ya que está influenciada por la Iglesia y responde a la idea de unificar a todos los habitantes del reino en una misma ley, la cristiana. Ahora bien, a pesar de estas coincidencias, y debido a que la realidad difiere de unos territorios a otros, la actitud respecto a esas minorías puede verse aderezada con matices diferentes que responden a intereses no solo ideológico-religiosos sino sociales, económicos y políticos, en definitiva a las necesidades coyunturales de cada caso, siempre dentro del marco de las relaciones comunes dominantes entre la mayoría cristiana y las minorías, en nuestro caso la musulmana.

---

1. Para Ladero, el acto fundacional del mudejarismo castellano se produjo en 1035 con el pacto de capitulación de Toledo, que reconoce a los musulmanes la conservación de “vidas, haciendas, lugares de residencia, régimen tributario y libertad de culto” (LADERO, 2004:106).

2. Pero las disposiciones no se cumplen siempre, como lo demuestra que el concilio de Tortosa de 1429 recuerde que debe observarse lo ordenado por Clemente V en el concilio de Vienne (FERNÁNDEZ, 1866: doc. 79).